



Autorizan la reanudación del transporte automotor y ferroviario interurbano de jurisdicción nacional

Description

El Gobierno nacional autorizó hoy la reanudación del servicio de transporte automotor y ferroviario interurbano de pasajeros de jurisdicción nacional, que había sido suspendido en el inicio del aislamiento obligatorio, el 20 de marzo pasado, y estableció los protocolos especiales que deberá cumplir, en el marco del aislamiento social por la pandemia de coronavirus.

La decisión fue adoptada por el ministro de Transporte, Mario Meoni, a través de la Resolución 222/2020, publicada hoy en el Boletín Oficial.

“Establécese que para la reanudación de los servicios de transporte automotor y ferroviario interurbano de pasajeros de jurisdicción nacional **deberán aplicarse los protocolos respectivamente elaborados por el Comité de Crisis Prevención Covid-19** para el transporte automotor y el transporte ferroviario”, indica el artículo 2 de la resolución.

Asimismo, la norma dispone que “las empresas operadoras de servicios de transporte automotor para el turismo nacional y las permisionarias de servicios de transporte automotor de carácter público, de tráfico libre y ejecutivo, **podrán continuar prestando los servicios de traslado de trabajadores esenciales de actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio**”.

También, señala que **los pasajeros que pretendan usar los servicios de transporte deberán portar el Certificado Único Habilitante para Circulación o exhibir la aplicación Cuidar en su teléfono**.

Para la reanudación, **se deberán tener en cuenta pautas como las frecuencias**, que se ajustarán de acuerdo a la demanda de los servicios, “no pudiendo en ningún caso superar aquellas actualmente registradas para cada línea”.

Asimismo, **los horarios de los servicios se programarán tomando en cuenta las tasas de ocupación de las distintas terminales de origen y destino**, “procurando no generar aglomeraciones de personas al ascender y descender de las unidades y en la evacuación de las

terminales”, señala la disposición..

Por otra parte, **los vehículos de transporte automotor interurbano de pasajeros deberán limitar su capacidad de ocupación:** los vehículos de categoría “Semi Cama” podrán trasladar simultáneamente hasta 37 pasajeros; los de categoría “Cama Ejecutivo” hasta 26 pasajeros; y los “Cama Suite” hasta 18.

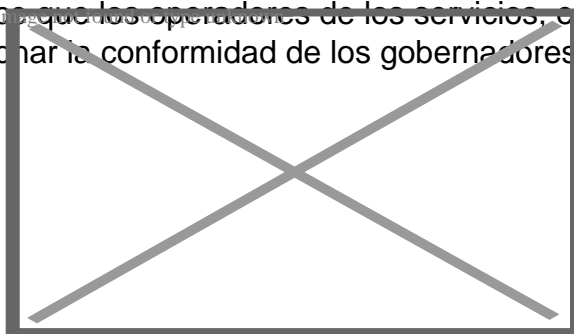
En tanto, en **el transporte ferroviario interurbano de pasajeros, deberá limitarse la capacidad de ocupación al 60%** por cada coche en servicio.

En ambos casos deberán extremarse las medidas para un mejor distanciamiento social en el interior de los mismos, se aclaró.

La resolución determina que **las empresas de transporte posibilitarán que los grupos familiares adquieran pasajes para trasladarse en “butacas adyacentes o de ubicación cercana, sin perjuicio del distanciamiento social que debe mediar respecto de los restantes pasajeros del servicio”.**

Además, se establece que las empresas de transporte, **en todas las operaciones de venta o reserva de pasajes, “procurarán utilizar medios no presenciales de compra”.**

Por último, la norma establece que los operadores de los servicios, en forma previa a la iniciación de cada servicio, deberán gestionar la conformidad de los gobernadores y del jefe de la Ciudad



Autónoma de Buenos Aires.

CATEGORY

1. REGIONALES
2. Salud

Category

1. REGIONALES
2. Salud

Date Created

octubre 2020

Author

administrador